

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro citada y oficio A-333/2023 del Actuario Judicial adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene el acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, Presidente de la Segunda Sala de este Alto Tribunal.	-----

Recibidos el dos de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio del Actuario Judicial adscrito a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a través del cual envía el expediente de la presente controversia constitucional y hace del conocimiento que, mediante acuerdo de veintiocho de abril del año en curso, el Ministro Presidente de la Segunda Sala ordenó remitirlo para su resolución al Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹, y 7, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I y Octavo del Acuerdo General **1/2023**³, de veintiséis de enero de dos mil

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 7.** La Suprema Corte conocerá funcionando en Pleno de los asuntos de orden jurisdiccional que la Ley Orgánica le encomienda, y conforme a los Acuerdos Generales que el propio Pleno expida en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución, de:

I. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, así como los recursos interpuestos en ellas, en los que sea necesaria su intervención; (...).

³ **Punto SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

Punto OCTAVO. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente una Ministra o un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022

veintitrés, **se ordena radicar el presente medio de control constitucional en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, y devuélvase el expediente de dicho asunto al **Ministro Javier Laynez Potisek**, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 216344

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T22:16:50Z / 08/05/2023T16:16:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 74 b9 7d 8b 11 87 59 b5 bc 33 45 8b d8 ff 5c d3 a6 69 13 a1 a9 47 3c 7f 86 31 70 a1 4f a4 e0 ed ce a9 c0 87 6c 04 cd 12 12 ee 2a f7 b6 82 45 13 65 fe 8d 82 97 bc c7 56 6a 3e 79 77 73 2d 10 da 40 2d 1c 43 0e 2a 7a 13 1b 28 78 2d 1c 96 4c 45 e2 81 5e 5d 6c 13 3b 23 df b7 ce f0 d6 48 83 51 53 c4 5b 68 47 9d a3 96 3c 65 34 b4 b3 74 ef 7b 9f f1 ca 1b 77 52 7d ab ba 7f be ba 44 26 f5 90 ff f7 7c 16 ed d4 7a 56 df d4 4f 1d bb 66 1d bf 61 1a ac 7e ff b0 d0 37 d9 be 9d e4 2d 76 0d 0f 5e 8a cf d6 bb 95 ed 47 71 bf ec 0e 3d 56 e1 19 1c 16 3a 3c de 21 3e 71 a2 b6 cb 15 46 cd af 78 66 22 d7 47 38 c3 54 35 fa 25 b6 9d 29 ad 5e bd 00 79 8a 9b 8c fd eb 17 6d 66 b3 22 95 cf 11 b8 46 48 cd 59 2b 5e 1d 4f 31 d8 e1 e8 d0 d1 fc f1 1c ee 39 fa a3 4a 12 5d 37 0e 07 b7 3f 84 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T22:16:50Z / 08/05/2023T16:16:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T22:16:50Z / 08/05/2023T16:16:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5763543			
	Datos estampillados	613DDF637A80CEEE74DEEDE50A470980C61FBF5585958195A249A16A65D202C8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:02:17Z / 04/05/2023T13:02:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 b5 71 d7 e2 eb 2f ae 4c 96 98 ec db 70 c3 8b 67 50 e1 a9 3a 88 93 22 be 36 e9 2a d6 43 c5 bb de 21 c1 3a 07 3e 3e c6 54 e6 41 93 a6 c2 da f7 d6 0f f3 90 33 ec ae 6f 77 fe cd eb cf 66 9f a5 d8 86 f1 0d c3 4f 66 a7 0c 94 72 d7 6a 37 9a 18 28 06 ed b9 68 48 7b 44 f6 c5 12 4d fe 8f 5c aa c3 72 4d 6f a9 50 a1 bb 31 18 b8 9d d1 68 73 78 e2 3e f5 a7 1b 72 af f3 6a aa 01 51 9e e1 94 9c 23 88 d2 1e 44 a0 79 81 45 fd fa 1c 7e 03 85 e5 29 c3 2b c5 4f 51 5d 28 a1 5e d9 95 f3 a2 32 4a a3 c0 98 08 9d 1f 0b e2 15 33 dd 88 e1 df ee af 20 03 25 e4 28 f6 10 7d a5 c9 9a 1e 0b a9 40 f4 e3 88 98 8c 23 b4 24 8a 76 39 be 4d d0 ac 3d 02 db f3 38 b9 ae e7 06 3f 66 ce 12 9b 77 04 5e bb 02 bf d8 b1 bf ae ce fa 45 69 3c ba 73 2b 85 00 d2 71 cb b0 5d 35 c1 c9 4a ef e8 69 49 2b 39 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:03:46Z / 04/05/2023T13:03:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:02:17Z / 04/05/2023T13:02:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5756569			
	Datos estampillados	9F3CD949553E175DC310D0D85E535AB99855245ECADE689B3F8CD84FD80C580B			